

ción desde el apoyo número 120, de 929 metros, hasta el centro de transformación de Melezna; con iguales características se han previsto dos derivaciones, desde el apoyo número 89 de la línea de Corullón Hornija, una de 436 metros, al centro de transformación de Hornija, y la otra, de 2.291 metros, a la localidad de Villagroy, de la que en su apoyo número 4 se derivará otra línea de 275 metros de longitud al centro de transformación de Viariz. Las líneas cruzarán pistas y caminos de accesos a pueblos, discurriendo por fincas particulares y terrenos comunales del Ayuntamiento de Corullón en sus anejos de Corullón, Hornija, Viariz, Villagroy, Melezna y Cadafresnas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 4 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.—80-C.

**1180.** *RESOLUCION de 16 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Periodista S. Asensio, 1, Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

*Estación transformadora*

Emplazamiento: C. T. número 3, en Campanario.  
Tipo: Cubierta.  
Potencia: Ampliación de 50 a 100 KVA.  
Finalidad de la instalación: Atender demanda del sector.  
Presupuesto: 69.000 pesetas.  
Procedencia de los materiales: Nacional.  
Referencia: 10.177/10.417.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 16 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial accidental, Manuel Pineda López.—7.722-15.

**1181.** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de Guipúzcoa, sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la línea eléctrica a 13,2 KV., enlace E.T.R. «Leza-Abendaño» al C.T. «Arriturrieta», con E.T.D. «Pekin-Oyarzun» al C.T.I. «Juan Martindegui», en el término municipal de Lezo.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guipúzcoa, a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en San Sebastián, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica a 13,2 KV., enlace E.T.D. «Leza-Abendaño» al C.T. «Arriturrieta» con E.T.D. «Pekin-Oyarzun» al C.T.I. «Juan Martindegui», en el término municipal de Lezo, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 19 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Iberduero, S.A.», la instalación de la línea eléctrica a 13,2 KV., enlace «Leza-Abendaño» al C.T. «Arriturrieta» con E.T.D. «Pekin-Oyarzun» al C.T.I. «Juan Martindegui», en el término municipal de Lezo, y de las características principales siguientes:

Tensión: 13,2 KV.  
Origen: C.T. «Arriturrieta».  
Final: C.T.I. «Juan Martindegui».  
Longitud: 648 metros aérea y 15 metros subterránea.  
Recorrido: Término municipal de Lezo.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

San Sebastián, 30 de octubre de 1980.—El Delegado provincial, J. Sagastiberri.—7.726-15.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**1182.** *REAL DECRETO 2959/1980, de 14 de noviembre, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Ciaurriz-Anocibar (Navarra).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Ciaurriz-Anocibar (Navarra), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de noviembre de mil novecientos ochenta,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Ciaurriz-Anocibar (Navarra).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por la parte del término municipal de Valle de Odieta, perteneciente a las entidades locales menores de Ciaurriz y Anocibar, cuyos límites son los siguientes: Norte, términos concejiles de Ripa y Guendulain; Sur, términos concejiles de Navaz y Anoz; Este, términos concejiles de Burutain, Ostiz y Endériz, y Oeste, términos concejiles de Gascue, Usi y Belzunce. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura,  
JAIME LAMO DE ESPINOSA  
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

**1183.** *REAL DECRETO 2960/1980, de 14 de noviembre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Porzún (Oviedo), y se fusiona con la de Presno (Oviedo).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Porzún (Oviedo), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades